



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

CON

PROGRESS IDEA SpA

En Buin a **09 NOV. 2018** por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario Nº 69.072.500-2, representada por su Alcalde, don Miguel Leonardo Araya Lobos, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Carlos Condell Nº 415, Comuna de Buin, en adelante "EL CONTRATANTE"; y por otra parte, **PROGRESS IDEA SpA**, rol único tributario Nº ; representada legalmente por, don Raúl Nuñez Barrientos, cédula nacional de identidad Nº , ambos con domicilio, para estos efectos, en N° , comuna de , y, en adelante, "EL CONTRATADO"; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Que por intermedio del presente contrato, el CONTRATADO, se obliga a cumplir con el espectáculo artístico denominado "**Chiqui Aguayo**", en el marco de la actividad denominada "Aniversario de Alto Jahuel", que se realizará el día sábado 10 de Noviembre de 2018, desde las 20:00 hrs, en la localidad de Alto Jahuel. Se hace presente que el horario puede estar sujeto a modificaciones por causas de fuerza mayor.

SEGUNDO: El CONTRATADO se obliga a garantizar la ejecución del espectáculo en su totalidad, el cual responde enteramente a este contrato, que consiste en un show denominado "**Chiqui Aguayo**".

TERCERO: El CONTRATANTE se obliga a respetar en su totalidad el contrato, el cual fue previamente entregado y, a garantizar todas las herramientas para la correcta ejecución del espectáculo.

CUARTO: El CONTRATANTE se compromete a pagar la suma única y total de \$2.300.000.- (dos millones trescientos mil pesos), por los servicios prestados, mediante factura exenta.

QUINTO: El transporte del equipo artístico, como todo otro concepto, será de cargo del CONTRATADO.

SEXTO: EL CONTRATANTE se obliga a pagar mediante cheque nominativo y, sin cruzar, al CONTRATADO, la suma acordada en la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento, como contraprestación por los servicios prestados; previa emisión de la factura correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE BUIN
Asesoría Jurídica

SEPTIMO: El pago de los servicios convenidos se realizará inmediatamente terminada su presentación, en la forma indicada en la cláusula sexta de este contrato.

OCTAVO: En caso de que por razones de caso fortuito o fuerza mayor no imputables al CONTRATANTE, no se pudiere desarrollar la actividad, esta situación liberará a las partes de cumplir con lo pactado en el presente contrato.

NOVENO: El CONTRATANTE se compromete a garantizar la libertad y seguridad del CONTRATADO en todo momento de la presentación, así como la permanencia en el lugar del espectáculo.

DECIMO: Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo del CONTRATANTE.

DECIMO PRIMERO: Aplicación de la Ley de Compras Públicas: Que el presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato directo, en conformidad con el Artículo 10 N° 4 y N° 7 letra f) del Reglamento de la Ley 19.886 de Compras Públicas aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por existir un solo proveedor del bien o servicio y por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza. Lo anterior se acredita mediante un certificado especial emitido por el CONTRATADO que señala lo siguiente; "Yo, Raúl Núñez Barrientos representante legal de la empresa "PROGRESS IDEA SPA", RUT 76.414.479-. Poseo la representación única y exclusiva del comediante nacional Daniela "Chiqui" Aguato, cédula de identidad N° 13.924.824-K para su presentación artística en el Aniversario Localidad de "Alto Jahuel" que se realizará el día sábado 10 de Noviembre de 2018 en dicha localidad."

DECIMO SEGUNDO: Se hace presente que el contrato materia de este servicio contratado, se hace en virtud de lo ordenado por Decreto Alcaldicio N° 2916 de fecha 07 de Noviembre de 2018, de la Municipalidad de Buin.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del contratado y las restantes en poder de la Municipalidad.

DECIMO CUARTO: La imputación presupuestaria corresponde a la glosa 215.22.08.11 "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos", centro de costo 25.03.07 "Aniversario de Localidades".

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Buin y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Raúl D. Nuñez Barrientos para actuar en representación de PROGRESS IDEA SpA consta en Escritura Pública de fecha 27



Ilustre Municipalidad
de Buin

MUNICIPALIDAD DE BUIN

Asesoría Jurídica

de Octubre del año 2014 ante el Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros, agregado bajo el N° 1.211-2014 en el repertorio de instrumentos públicos. La personería de don Miguel Leonardo Araya Lobos, para actuar en representación de La Ilustre Municipalidad de Buin, consta en acta de proclamación de Alcalde de fecha 06 de Diciembre del año 2016. Las anteriores no se insertan en el presente documento por ser conocidas por las partes.



MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE BUIN



RAÚL D. NUÑEZ BARRIENTOS

PROGRESS IDEA SpA



PGM/cdr

Distribución

.Prestador.

.Asesoría Jurídica.

.Administración Municipal.

.Secretaría Municipal.

